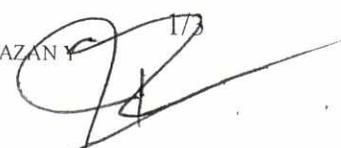


LPN-IP-No.-003-2014

**CONTRATO DE ADQUISICION DE ENCOMIENDAS DURANTE EL AÑO 2015 PARA FRANCISCO MORAZAN Y TODOS LOS REGISTROS A NIVEL NACIONAL**

NOSOTROS, **JULIO ARMANDO PAVÓN RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, abogado, con identidad número 0801-1962-09556, en mi condición de Secretario Ejecutivo del Instituto de la Propiedad, nombrado por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, en Sesión Ordinaria #002-2014, mediante Acuerdo CD-IP No. 002-2014, de fecha veinticuatro (24) de Mayo del dos mil catorce, solicitó la aprobación del Acta de Adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-IP- No.003-2014, para la “ADQUISICION DE ENCOMIENDAS DURANTE EL AÑO 2015 PARA FRANCISCO MORAZAN”**. El Consejo Directivo acordó aprobar el Acta de Adjudicación en los términos solicitados, y autorizando a la Secretaría Ejecutiva darle cumplimiento al punto de Acta Numero 11 de La Sesión Ordinaria Número 002-2015 del 28 de Enero del 2015, conforme a los procedimientos Administrativos y Legales vigentes y quien en adelante para efectos de este Contrato se denominara **EL INSTITUTO** y el Señor **JAVIER ROBERTO RODRIGUEZ ROSALES**, mayor de edad, Casado, Empresario, Hondureño y con domicilio en San Pedro Sula, Departamento de Cortes, con Identidad No.0501-1965-02768 y Registro Tributario Nacional # 05011965027682 actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa **ULTRA ENTREGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**, con Registro Tributario Empresarial No.05019001056851 y con Dirección en el Boulevard el Obelisco, frente al parque contiguo a funerales Galloso, Sociedad Constituida en Instrumento Número (91) de fecha veinticuatro (24) de Octubre del 2001, ante los oficios del Notario Francisco A. Ruiz H., debidamente inscrita con el número 76, Tomo 295 del Registro Mercantil de San Pedro Sula Departamento de Cortes, acredita su Representación Legal en el mismo Instrumento anteriormente mencionado con facultades suficientes para este tipo de actuaciones y quien en adelante para efectos de este Contrato se denominara **“EL PROVEEDOR”**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato en virtud de habersele Adjudicado la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-IP NO. 003-2014 DE “ADQUISICION DE ENCOMIENDAS DURANTE EL AÑO 2015 PARA FRANCISCO MORAZAN”** sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.-** El presente Contrato tiene por objeto el **“SERVICIO DE ENCOMIENDAS DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD”**, el **PROVEEDOR**, se compromete para con el Instituto de la Propiedad a prestar el Servicio de Encomiendas así como la entrega de la misma en forma ininterrumpida para Francisco Morazán y todos los Registros a Nivel Nacional que requiera **EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD.-SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONTRATO.- EL PROVEEDOR**, El presente Contrato tendrá una vigencia de diez (10) meses, mismo que comenzará del 1 de Marzo de 2015 al 31 de Diciembre del 2015.- **TERCERO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** El Instituto de la Propiedad, le pagara a **EL PROVEEDOR** de conformidad a las tarifas estipuladas en el anexo I (Listado de Precios ULTRA ENTREGA) que forma parte del presente Contrato, los que se irán erogando de conformidad a los Servicios prestados dependiendo de las necesidades del Instituto de la Propiedad, bajo las condiciones siguientes : **a) La forma de pago** será en moneda Nacional

  
173



(Lempiras) teniendo la obligación el **PROVEEDOR** de Presentar las guías originales de envío de transporte al final de cada mes, firmadas y selladas por el remitente y el destinatario en ambos casos empleados del Instituto de la Propiedad así como las facturas correspondientes al mes por pagar , para su respectiva cancelación; no se aceptaran guías de otro mes; **b) El pago** se hará mensualmente con **FONDOS PROPIOS DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD** del Reglón Presupuestario Numero 214-10.-**CUARTO: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- EL PROVEEDOR**, se compromete a otorgar favor del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, una garantía de fiel cumplimiento de Contrato por la CANTIDAD DE CIENTO OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.180,000.00) equivalente al 15% del monto total del Contrato, la cual estará vigente desde la fecha de la firma del Contrato y hasta 90 días después del plazo de la entrega o del vencimiento del Contrato. La garantía deberá incluir la cláusula obligatoria siguiente “La garantía será ejecutada a simple requerimiento del Instituto de la Propiedad sin más trámite que la presentación de la misma acompañada de una Certificación de incumplimiento”. **QUINTO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.- a)** Prestara el servicio de Encomiendas de recolección y entrega ininterrumpidamente en días y horas hábiles e inhábiles de todos aquellos lugares de Francisco Morazán y todos los Registros a Nivel Nacional que requiera el Instituto de la Propiedad; **b)** El PROVEEDOR se compromete a cumplir con todos los servicios estipulados en el presente Contrato , realizando los mismo en forma eficiente u oportuna tanto en calidad como cantidad; **c)** EL PROVEEDOR se responsabiliza a cubrir en su totalidad al solo simple requerimiento del Instituto de la Propiedad por los daños que se le ocasionen en caso de pérdida total a parcial , avería, o deterioro, causado a la encomiendas que se encuentre en su poder, provocados por negligencia y robo o mal manejo en el cumplimiento de servicio contratado. **SEXTO: ORDEN DE PRELACION.-** Los siguientes documentos se consideran parte del presente Contrato y serán interpretados en el orden de prelación siguiente: **a)** Las disposiciones contenidas en el presente Contrato; **b)** Las disposiciones legales contenidas en el Pliego de Condiciones de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-IP NO.003-2014**; **c)** La oferta Presentada; **d)** Anexo 1 al contrato (Listado de Precios de ULTRA ENTREGA).- **SEPTIMO: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS.-** Las partes harán todo lo posible por solventar de forma amistosa y en caso de no lograrlo, se someterán expresamente a la Jurisdicción y competencia de Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tegucigalpa, Francisco Morazán.- **OCTAVO: RECORTE PRESUPUESTARIO.-** Puede dar Lugar a la Resolución del Contrato en caso de Recorte Presupuestario de Fondo con lo Dispuesto en el Decreto Legislativo 140-2014 de fecha 18 de Diciembre del 2014 Capítulo V Artículo 68 segundo párrafo de las Disposiciones Generales del Presupuesto Nacional de Ingresos y Egresos.- **NOVENO: RESCISION DEL CONTRATO.-** El presente Contrato podrá rescindirse sin responsabilidad de parte del **INSTITUTO**, en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Mutuo consentimiento **b)** Grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas contractuales **c)** Irregularidades que se denuncien y no se atiendan las observaciones ni las solicitudes que se le hicieren por **EL INSTITUTO** **d)** Las demás que se establecen por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y el Pliego de Condiciones.- **DECIMO: TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO.-** **a)** por Resolución de cumplimiento normal de las prestaciones por ambas partes **b)** por mutuo consentimiento **c)** por incumplimiento de cualquiera de las partes y **d)** con una comunicación por escrito de treinta (30) días de anticipación. **DECIMO PRIMERO: OBSERVANCIA DE DISPOSICIONES.- EL PROVEEDOR**, observará todas las Leyes, ordenanzas, normas y



reglamentos que guarden relación con la ejecución de sus obligaciones en virtud del presente Contrato **DECIMO SEGUNDO: CASO DE QUIEBRA.-** Si **EL PROVEEDOR**, fuere declarado en quiebra o en proceso de liquidación o insolvencia el **INSTITUTO**, podrá sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que pudiere corresponderle, rescindir inmediatamente el presente Contrato.- **DECIMO TERCERO: VIGENCIA.-** El presente Contrato entrará en vigencia al momento de su firma por ambas partes. **DECIMO CUARTO: MODIFICACION DEL CONTRATO.-** Cualquier modificación a este Contrato requerirá “causa justificada de forma contractual, para lo cual se deberá presentar por escrito por ambas partes” debidamente firmado mediante un **ADENDUM.-DECIMO QUINTO: EL PROVEEDOR.-** manifiesta que es cierto lo convenido y estipulado en las cláusulas de este Contrato y en consecuencia acepta en todas y cada una de sus partes. **DECIMO SEXTO:** Ambos contratantes se obligan a cumplir fielmente todas y cada una de las cláusulas de este Contrato y para constancia lo firma por Duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el primer (1) día del mes de Marzo del 2015.

  
**EL INSTITUTO**  


  
**EL PROVEEDOR**  
